

Reglamento de *Profesionales Expertos*
Año 2016 (en reemplazo de Reglamento aprobado en 2006)
Reglamento de Especialidades

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Se considera *Expertos* a los Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Terapistas Físico, Licenciados en Kinesiología, Doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia, o títulos equivalentes otorgados por Universidad Nacional, Provincial, Regional o Privada, habilitada por el Estado, conforme a la Legislación universitaria, que habiendo adquirido los necesarios conocimientos teórico-técnicos acreditados de acuerdo al presente reglamento, está en condiciones de aplicarlo a una determinada área de la Kinesiología y Fisioterapia en la que se desempeña, y de adecuar los procedimientos o técnicas correspondientes.

ARTICULO 2º.- Para acceder a la matrícula de *Expertos* en la Provincia de Salta se requiere:

a) Poseer título de Kinesiólogo, Fisioterapeuta, Terapeuta Físico, Licenciado en Kinesiología, Doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia, o título equivalente otorgado por Universidad Nacional, Provincial, Regional o Privada, habilitada por el Estado, conforme a la Legislación universitaria otorgado por Universidad Nacional o Privada reconocida por el Estado.

b) Estar matriculado en el Colegio Profesional de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la provincia de Salta.

c) Tener pagadas las cuotas de matriculado o plan de pago al día hasta el mes anterior a la inscripción.

d) Cumplir con las condiciones de esta reglamentación.

e) Abonar los aranceles correspondientes.

f) No estar bajo sanción disciplinaria en el transcurso del Evaluación de habilitación.

ARTICULO 3º.- Al momento de dictar este reglamento no se reconocen en la práctica kinesiológica y fisioterapéutica ninguna especialización.

El Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta podrá dar lugar, en caso que sea necesario, a nuevos *Expertos* según lo soliciten, algunos de los siguientes organismos:

- a) Subcomision de **Expertos** del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Salta.
- b) Sociedad Científica reconocida nacional o internacionalmente.
- c) Universidades nacionales o Privada oficialmente reconocidas.

Para el reconocimiento de la Certificación de Expertos se creara una Subcomision con los organismos anteriormente mencionados, a los fines de analizar y evaluar la importancia de abrir nuevas áreas dentro del ejercicio profesional.

La Subcomision se tomará los tiempos necesarios para elevar una propuesta de nueva especialización para su resolución.

ARTÍCULO 4º.- El Lic. en Klgía Y Ftpia. Podrá acceder a dos certificaciones de Expertos como máximo.

ARTICULO 5º- Certificado de Experto tendrá una vigencia de **2 años debiendo a su término renovarse acreditando el postulante la actualización correspondiente. Luego de cuatro renovaciones consecutivas, las mismas serán renovadas cada 5 años,** contra la presentación de declaración jurada que sigue ejerciendo la especialización adjuntando a la misma, certificaciones laborales, privadas o públicas.

A partir de la primera recertificación si el postulante acredita un mínimo de 20 años o más de ejercicio profesional y contra la presentación de declaración jurada, las posteriores recertificaciones serán automáticas.

ARTÍCULO 6º.-El Colegio extenderá un certificado de Experto, con la firma del Presidente y del Secretario General del Consejo Directivo, del presidente del tribunal Evaluador y del profesional interesado, en el que constará:

- nombre del Expertos
 - número de matrícula del Expertos
 - nombre de la Certificación de Expertos adquirida
 - fecha de emisión del certificado de Expertos
 - fecha de vencimiento del certificado de Expertos
-

CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN

TITULO I DE LOS TRIBUNALES DE Evaluacion

ARTICULO 7°.- Los tribunales de evaluación estarán integrados por tres miembros titulares y dos suplentes, los que se conformarán por Expertos en el área, asegurando la representatividad de las distintas orientaciones teóricas.

Los miembros serán designados por la Subcomisión con el aval del Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta según lo establece el Art. 17 a) de Ley de Ejercicio Profesional (7032).

En caso de que la nómina de postulantes resultase numerosa y dadas las características de la prueba de habilitación, se considerará la posibilidad de constituir uno o más tribunales por área.

ARTÍCULO 8°.- Estará a cargo de Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta:

1- Fijar la fecha en que se reunirá el Tribunal de Evaluación y darla a conocer en la sede del colegio con quince días de anticipación.

2- Recibir los antecedentes curriculares.

ARTÍCULO 9°.- Los miembros del Tribunal son designados al solo efecto **de puntuar los antecedentes curriculares** de acuerdo a lo establecido por el artículo 18° de la presente reglamentación.

TITULO II

DE LAS SUBCOMISIONES DE EXPERTOS

ARTÍCULO 11°.- Se constituirá una Subcomisión de Expertos conformada por tres miembros representativos y tres miembros suplentes (los cuales deben poseer el título de Expertos otorgado por el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta). **Los Expertos que integren la Subcomisión de Expertos serán elegidos por la Subcomisión en conformidad de la Comisión Directiva del Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta.-**

Sus funciones serán:

* Promover la actualización y especialización

* Favorecer la jerarquización y promover el nivel científico. *

Analizar, evaluar y proponer nuevas Expertos del campo de prácticas del Ejercicio Profesional.

* Confeccionar las pautas para evaluar el ingreso y recertificación.-

CAPITULO III

DE LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE EXPERTOS

TITULO I
CONDICIONES

ARTICULO 12°.-Los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Acreditar un mínimo de 4 años en la obtención del título de grado a la fecha de inscripción a la Certificación.

- Acreditar 4 (cuatro) años en el ejercicio de la práctica profesional activa , y 4 (cuatro) de ellos en la orientación cuya especialización se solicita, en Instituciones o establecimientos reconocidos por el estado y/o acreditadas por el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta a la fecha de inscripción a la Certificación.

- Presentar el Curriculum Vitae para poder ser evaluado.

- Tener formación y actualización en la Certificación, debiendo reunir un mínimo de (50) puntos valorados según los porcentajes previstos en el Capítulo 6 de este reglamento. La formación y la actualización teórica debe estar avalada por certificados de cursos de especialización en una técnica reconocida de Neurorehabilitación, cursos de neurorehabilitación o complementarios a esta área, publicaciones, becas, presentación de trabajos, disertaciones, investigaciones o actividad docente.

TITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13°.-Treinta días corridos previos a la fecha de Evaluacion los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la carpeta de antecedentes por triplicado de las cuales un ejemplar deberá estar autenticado por escribano público o por representantes designados por el Colegio (según modelo otorgado por el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta) en caso contrario le será devuelto.

Una vez recibidas las solicitudes y los antecedentes estos serán entregados al Tribunal de Evaluacion por areas.-

ARTICULO 14°.- Son causales de recusación o excusación:

1- El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre miembros del Tribunal de Evaluacion y el aspirante.

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

2- Tener los Miembros del Tribunal de Evaluacion, sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos, sociedad o comunidad de intereses con el aspirante.

3- Tener algún miembro del Tribunal de Evaluacion, pleito pendiente con el aspirante o su recíproco.

4- Ser algún miembro del Tribunal de Evaluacion o recíprocamente el postulante, acreedor, deudor o fiador.

5- Ser el Miembro del Tribunal de Evaluacion, o haber sido, autor de querrela o denuncia contra el postulante o haber sido querrellado o denunciado por éste.

6- Haber emitido el Tribunal de Evaluacion una opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio contra el postulante.

7- Otras causales que, de acuerdo a sus fundamentos, puedan motivar la recusación o excusación.

ARTICULO 15°.- Recibida la recusación en el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta, acompañadas por las pruebas que se hicieren valer, éste le dará traslado de la misma al recusado al día siguiente de la presentación, para que en el plazo de 5 días hábiles presente su descargo.

ARTICULO 16°.- Las actuaciones serán elevadas dentro de los 5 días hábiles de vencidos los plazos previstos en el artículo 16 a la Subcomision Ejecutiva, quien resolverá definitivamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción.

Los postulantes que no alcancen el puntaje podrán también presentarse en fechas sucesivas.

TITULO III
DEL EVALUACION DE HABILITACION

ARTICULO 17°.- La Prueba de Habilitación consistirá en:

1- La acreditación de los antecedentes requeridos por el artículo 12°.

ARTICULO 18°.- Las evaluaciones de los antecedentes se efectuarán entre los meses de Mayo y hasta Junio, y se constituirán tantos tribunales como sea necesarios según la Certificación de Expertos. Durante los meses de Marzo y Abril se entregarán a los interesados las pautas para definir la forma de valoración de los antecedentes curriculares.

ARTICULO 19°.- Al momento de la Evaluacion de antecedentes los tribunales labrarán un Acta en la que constarán los resultados de la prueba, que entregará al Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

Provincia de Salta, dejando constancia de los resultados obtenidos por el postulante en cada carpeta, elaborándose la nómina de aspirantes que hayan aprobado y que se encontraren en condiciones de recibir el certificado.

ARTÍCULO 20°.- Los postulantes que no alcanzan el puntaje podrían presentarse en exámenes sucesivos agregando a la carpeta, los nuevos antecedentes que se hayan obtenido.

TITULO IV
DE LA FORMA DE PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 21°.- La práctica se acreditará con certificaciones que especifiquen el lugar, tipo de tarea realizada, fecha de inicio y terminación, aclarando la cantidad de horas. Deben ser firmadas por autoridad competente con sello aclaratorio.

ARTÍCULO 22°.- Cuando la práctica es privada, será acreditada por certificación del Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta, comprobada fehacientemente, y en el caso en que la práctica se realice en otras provincias, se acreditará un certificado emitido por la entidad que otorga la matrícula profesional en esa jurisdicción.

ARTICULO 23°.- La práctica privada o institucional realizada en el extranjero se acreditará mediante certificado expedido por las autoridades competentes.

ARTICULO 24°.- Los certificados de formación teórica-práctica deberán estar debidamente avalados por autoridad competente con sellos aclaratorios.

En caso de que los certificados provengan de otra provincia como del extranjero, deberán contar con las mismas condiciones anteriormente mencionadas. Si se tratare de certificaciones en otros idiomas se adjuntará la traducción correspondiente.

- CAPITULO IV -
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXPERTOS

ARTICULO 25°.- Los Expertos tienen una reconocida idoneidad para ejercer la Certificación y ello les otorga jerarquía profesional y científica.

ARTÍCULO 26°.- Los Expertos podrán recibir honorarios preferenciales en mérito de su perfeccionamiento profesional.

ARTICULO 27°.- Podrán publicitar su Certificación, sin otro aditamento que el que le otorga el certificado de Expertos expedido por el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta.

**- CAPITULO V –
CONDICIONES PARA RENOVAR EL CERTIFICADO DE
EXPERTOS**

ARTICULO 28°.- Treinta días corridos previos a la fecha de recertificación los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la carpeta de antecedentes por triplicado de las cuales un ejemplar deberá estar autenticado por Escribano Público o por representantes designados por el colegio (según modelo otorgado por el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta) en caso contrario le será devuelto.

Una vez recibidas las solicitudes y los antecedentes, éstos serán entregados al Tribunal de Evaluación por áreas.

ARTICULO 29°.- Deberán acompañar una carpeta de antecedentes que acredite actualización correspondiente al área que ejercen. Conjuntamente con una declaración jurada de su praxis y documentación pertinente (a partir de la fecha del otorgamiento de la Certificación de Expertos o última recertificación).

ARTICULO 30°.- La no presentación en término, significará la caducidad del certificado, con la pérdida de certificación de Expertos. Pudiendo presentarse en períodos siguientes a la certificación de Expertos, debiendo cumplimentar los requisitos que exige el Capítulo III de la Reglamentación de Expertos.

ARTICULO 31°.- Se deberá renovar **el certificado cada 2 (dos) años**, según lo establece en el artículo 5° de la Reglamentación de Expertos.

ARTICULO 32°.- Los profesionales con certificados otorgados por el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta que opten por recertificar por primera, segunda y tercera vez deberán acreditar como mínimo **20 puntos obtenidos de la valoración de antecedentes de los últimos 2 años de su currículum.**

ARTICULO 33°.- La valoración de los antecedentes se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la Reglamentación de Expertos y estará a cargo de un Tribunal conformado por colegiados designados para tal fin.

- CAPITULO VI -
DE LA VALORACION DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

ARTICULO 34°.- Los antecedentes se valorarán conforme al puntaje que se indica a continuación para cada ítem.

VALORACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES
(ANEXO 1)

1- TITULOS	PUNTOS
Lic. En Kinesiología y Fisioterapia o Lic. En Terapia Física otorgada por Universidad Argentina o extranjera.	5 puntos
Otros Títulos de Post-grado en Kinesiología y Fisioterapia en la especialización otorgados por Universidad Argentina legalmente habilitada.	15 puntos
Otros Títulos de Post-grado en Kinesiología y Fisioterapia en la especialización otorgada por Institución o Establecimiento reconocido nacional o internacionalmente	5 puntos
Certificados de Expertos en una Técnica Específica de Neurorehabilitación, reconocida mundialmente (Bobath, Feldenkrais, Vojta, Kabath).	20puntos
Certificados de Expertos otorgados por el Colegio Profesional de Klgos. , Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Prov. de Salta.	10puntos
Título otorgado por Universidades legalmente habilitadas en carreras afines a la Calidad de Expertos.	5 puntos

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

Título de nivel superior no universitario otorgado por Entidades oficiales, afines a la especialización. Por año. 0.50puntos

Certificado de prácticas y /o residencia en la especialización en entidades públicas,o privadas avaladas o reconocidas por el Colegio de Klgos. Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Prov. de Salta 12 puntos/año (1p por mes)

Certificado de pasantías en la especialización en entidades Públicas o privadas avaladas o reconocidas por el Colegio de Klgos., Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Prov. De Salta 6 puntos/año (0.50p mes)

2) Premios a la especialización, otorgados por entidades reconocidas por el Colegio Profesional de Klgos. , Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Prov. De Salta

Premios 2 puntos

Mención especial 1 punto

Puntaje máximo 5 puntos

3) Ejercicio de la Profesión por cada año

Profesional de planta, contratado, suplente, interino y/o Ejercicio Privado, certificado por Instituciones, con Orientación afines a la Certificación 3 puntos

Profesional ad-honorem, voluntario, concurrente (20 hs. semanales) en Institución con orientación a la Certificación 1 punto

Adicional por cargo jerárquico: director, supervisor, 1 punto

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

Gerentes, Jefes de programas, Jefes de Servicios, Servicios, Jefes de sector o equivalente, en el área de la Certificación

Adicional por cargo jerárquico (con orientación en la Certificación):

- Director o Gerente general, otras gerencias o equivalentes 1.50 puntos
- Supervisores, jefes de programas, sectores o equivalentes 1 punto
- Instructor de residentes 1 punto
- Jefe de residentes 0.75 puntos
- Miembro del Comité de Docencia e Investigación afín 0.50 puntos
- Docentes en prácticas o residencias hospitalarias 0.50 puntos
- Responsable docente o equivalente 0.50 puntos

Puntaje máximo 20 puntos

Si el cargo es concursado se incrementa el %50 de su valor

4) Cursos de perfeccionamiento en la especialización y afines, jornadas, seminarios, congresos u otros.

Asistente por día o sesión equivalente a 5 hs. diarias 0.25 puntos x día
- con especificación horaria 0.05 puntos x hora

Disertante o conferencista 0.75 puntos

Panelista 0.50 puntos

Organizador 0.50 puntos

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

Coordinador	0.25 puntos
-------------	-------------

Miembro de Comité Científico	0.50 puntos
------------------------------	-------------

Con evaluación final corresponde un %20 adicional

Puntaje máximo en la especialización	20 puntos
--------------------------------------	-----------

Puntaje máximo afín	8 puntos
---------------------	----------

Los cursos organizados por el Colegio Profesional de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de Salta, se evalúan con %20 adicional.

Cuando se trate de la obtención del título de Expertos el porcentaje mínimo obtenido en cursos pertinentes a la especialización será de 15 puntos y máximo de afines a 5 puntos.

Se considerarán los cursos de perfeccionamiento de Post-grado organizados y certificados por Universidades Nacionales o Privadas, Sociedad Científica, Asociación Profesional, Comité de Docencia e Investigación, Ministerio de Salud Pública, O. N. G., Secretaría de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Justicia, Grupos de estudio reconocidos por el Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Salta.

5) Trabajo de Investigación en la Certificación o afines, con certificación del lugar y fecha de presentación y aprobación

Por proyecto x año

Dirección	2 puntos
-----------	----------

Co-dirección	1 punto
--------------	---------

Investigador	0.75 puntos
--------------	-------------

Auxiliar becario	0.25 puntos
------------------	-------------

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

Evaluador	0.75 puntos
-----------	-------------

Asesor	0.50 puntos
--------	-------------

Puntaje máximo 12 puntos

6) Publicaciones científicas en la especialización o afín

Autor de libros en la especialización:

1) Autor o co-autor	5 puntos
---------------------	----------

2) Colaborador	3 puntos
----------------	----------

3) Compilador	2 puntos
---------------	----------

Autor de ensayo	3 puntos
-----------------	----------

Autor de artículo publicado en revista científica	2 puntos
---	----------

Autor de artículos publicados en periódicos o revistas de divulgación	0.50 puntos
---	-------------

7) Presentación de trabajos en la especialización o afín en Congresos, Jornadas, Paneles y Conferencias (con certificación del lugar y Fecha de Presentación y aprobación).

Congresos

1-Presentación de trabajos	1.50 puntos
----------------------------	-------------

2-Colaborador en trabajos presentados	0.75 puntos
---------------------------------------	-------------

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

Jornadas

1-Presentación de trabajos 0.50 puntos

2- Colaborador en trabajos presentados 0.50 puntos

Puntaje máximo 20 puntos

8) Actividad docente por cada año

Cargo docente universitario en la especialización o materia afín:

	Concursada	No concursada
1- Titular	3 puntos	2 puntos
2- Adjunto	1.50 puntos	0.75 puntos
3-Jefe de trabajos prácticos, ayudante, Auxiliar docente	1 punto	0.50 puntos
4-Adscripto	0.30 puntos	0.30 puntos

Cargo docente en enseñanza superior no universitaria, polimodal afín a la especialización

1-Cargo docente en curso superior no universitario
*concursado 1 punto
*No concursado 0.75 puntos

2-Cargo docente en curso de E.G.B. 3 y polimodal
*concursado 0.75 puntos
*No concursado 0.50 puntos

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

Director de tesis

1-de la especialización	1 punto
2-afín a la especialización	0.50 puntos

Miembro de tribunales evaluadores de profesionales y de tesis de grado	0.50 puntos
--	-------------

Docencia en Cursos de la Especialización Oficiales o privados reconocidos por el Colegio Profesional de Klgos. Y Ftptas. De la Prov. De Salta

1-Post-grado:

Hasta 30 hs.	3 puntos
--------------	----------

Hasta 60 hs.	4 puntos
--------------	----------

Hasta 120 hs.	5 puntos
---------------	----------

Más de 120 hs.	6 puntos
----------------	----------

2) en otros cursos:

Hasta 30 hs.	2 puntos
--------------	----------

Hasta 60 hs.	2.50 puntos
--------------	-------------

Hasta 120 hs.	3 puntos
---------------	----------

Más de 120 hs.	4 puntos
----------------	----------

3) en cursos dirigidos a la comunidad:

• Por hora	0.06 puntos
------------	-------------

• Por día	0.15 puntos
-----------	-------------

Puntaje máximo 12 puntos

9) Presentación en concursos de Certificación de Expertos
--

Ganados	1.5 puntos
---------	------------

Aprobados	1 punto
-----------	---------

Puntaje máximo 4 puntos

10) Becas Internacionales, Nacionales, Provinciales, Municipales, Privadas en la Especialización

	Concursada	No concursada
--	------------	---------------

Hasta 90 días de duración	1 punto	0.50 puntos
---------------------------	---------	-------------

Hasta 180 días de duración	1.50 puntos	0.75 puntos
----------------------------	-------------	-------------

Por cada año de duración	3 puntos	2 puntos
--------------------------	----------	----------

Puntaje máximo 9 puntos

11) Funciones representativas y delegaciones del Colegio Profesional de Klgos. Y Ftptas. De Salta
--

Miembros activos titulares y suplentes de directiva o ejecutiva, tribunal de ética, tribunal de apelaciones.	1.5 puntos
--	------------

Comisiones de trabajo de 0 a 3 meses	0.75 puntos
--------------------------------------	-------------

Comisiones de trabajo de 3 a 6 meses	1 punto
--------------------------------------	---------

Delegación de funciones representativas del Colegio	0.30 puntos
---	-------------

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

de Klgos. Y Ftptas. De la Prov. De Salta (por Subcomision)

Puntaje máximo 5 puntos

12) Funciones representativas y delegaciones en Asociaciones, colegios, Federaciones, Gremios, O.N.G.
--

Por cada año

0.75 puntos

Puntaje máximo 3 puntos

13) Actuaciones en Academias Nacionales o Sociedades científicas por cada año
--

De la especialización

1 punto

Afín

0.50 puntos

Puntaje máximo 2 puntos

ARTICULO 35°.- La valoración de antecedentes se regirá por las siguientes normas:

a) Cursos de perfeccionamiento: serán considerados exclusivamente aquellos pertenecientes al área en ejercicio de la especialización o afines, cuyo contenido responda a lo requerido en la ley 7032. En el rol docente presentar programa pendiente.

b) Becas: se excluyen de este ítem las residencias. Cuando la beca implique el otorgamiento de un título se computará de acuerdo al ítem TITULOS, no adicionándose puntaje por beca.

c) Trabajos de investigación: no se computarán como tales los que resulten del otorgamiento de una beca o de la obtención de un título. Se valorará sólo una conferencia de cada tema en caso de que las mismas se reiteren.

d) Premios: cuando el postulante haya obtenido más de un premio por un mismo trabajo se computará una sola vez.

e) Publicaciones científicas: Adjuntar un ejemplar o certificación pertinente.

Será considerado afín todas aquellas disciplinas que aporten conocimientos a la especialización. Todo aquello que sea considerado afín por el tribunal, tendrá un %50 del valor de lo que es pertinente a la especialización a que se aspire.

Normas generales para la certificación

La suma de puntos obtenidos de los ítems 1 al 12 del Artículo anterior, deberá sumar el mínimo requerido en el Artículo 12 apartado d). Una vez obtenido el mínimo, se hará constar en la carpeta del postulante la mención: APROBADO O NO APROBADO.

Cuando el postulante no alcance el mínimo el Tribunal Evaluador del área, efectuará el detalle del puntaje otorgado a cada ítem, con indicación expresa de los antecedentes que no se han tenido en cuenta, ya sea por razones formales o substanciales.